DISPONE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL ESPACIO DE OFICINAS EDIFICIO GLORIA", AL PROVEEDOR QUE SE INDICA.

PUBLICO EXENTO N º 4533

SANTIAGO, 05 de Noviembre de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 75, (V. y U.), de 2026, que aprueba la nueva versión del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Regionales Ministeriales y el Servicio de Bienestar MINVU/SERVIU; la Resolución N° 388, (V. y U.), de 2003, que nombra Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; el Decreto Exento RA N° 272/26/2025, (V. y U.), que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; la Resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; las facultades de que estoy investida, y;

TENIENDO PRESENTE:

a. Que, mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 2524, (V. y U.), de fecha 13 de julio de 2026, se aprobó la contratación entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el proveedor CONSTRUCTORA JORGE VARELA MORDOJOVICH EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUT N° 76.057.574-7, destinada a contratar el "Servicio de rehabilitación y redistribución del espacio de oficinas del piso 2° y 4° del Edificio Gloria, ubicado en calle Serrano N°89".

b. Que, las partes de mutuo acuerdo convinieron en establecer el inicio de las obras para el día 08 de agosto de 2026, según se consigna en "Acta Inicio de Vigencia de la Ejecución del Servicio", de fecha 22 de julio de 2026, firmada por la Contraparte Técnica del MINVU y el Representante de la empresa Jorge Varela Mordojovich.

c. Que, la conformidad al servicio prestado y la recepción de obras se consigna en "Acta de Recepción de Obras", de fecha 11 de septiembre de 2026.

d. Que, según Certificado de recepción conforme, de fecha 08 de octubre de 2026 para la Factura Electrónica N°336, de fecha 06 de octubre de 2026, suscrita por la Contraparte Técnica Suplente de la contratación aprobada por la Resolución Exenta Electrónica N° 2524, (V. y U.), de fecha 13 de julio de 2026, y documentos tributarios emitidos por el proveedor CONSTRUCTORA JORGE VARELA MORDOJOVICH EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUT N° 76.057.574-7, consta la ejecución de las prestaciones contratadas y la procedencia del pago.

e. Que, por medio del Memorándum N°044 de fecha 23 de octubre de 2026, la Jefa del Departamento de Contabilidad procede a la devolución de la SOP N°657, correspondiente al pago de la Factura Electrónica N° 336, "debido a que el servicio contratado a través de Compra Ágil, según Orden de Compra OC 587-301-AG26, especifica en su resolución N° 2524 "SELICO N°239: reubicación, provisión e instalación de tabique vidriado Edificio Gloria del 2° y 4° piso y de acuerdo con la revisión de los documentos adjuntos, se constata que el servicio no fue prestado en su totalidad, ya que los trabajos ejecutados se realizaron en el piso N° 1 del Edificio Gloria, mejoras que no se encuentran contempladas dentro de la cotización ni en el SELICO original". En consecuencia, objeta la tramitación del pago, por cuanto el servicio no se ajusta a los términos contractuales establecidos y sugiere la emisión de una resolución que sancione el pago.

f. Que, mediante Oficio Ordinario sin número, de fecha 26 de octubre de 2026, la Encargada de la Sección Infraestructura y Mantención del MINVU, solicita a la Jefa del Departamento de Compras y Servicios Generales de la División Administrativa del MINVU, autorización para que se proceda a realizar un acto administrativo dispone pago respecto de la Factura Electrónica N°336, de fecha 06 de octubre de 2026, por un monto total $6.445.040.- (Seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuarenta pesos), IVA incluido, correspondiente al pago del servicio. El citado Oficio, solicita la "emisión de una resolución que sancione y autorice el pago al proveedor que efectuó los trabajos ya que estos se encuentran ejecutados en su totalidad en el 4to piso y que las modificaciones de ubicación son aquellas asociadas al 2°do piso y no representan un costo adicional ni una disminución en el costo total de los trabajos relacionados a la O.C 587-301-AG26, ya que el servicio se presto en el 1° piso de la misma dependencia".

g. Que, mediante solicitud SELICO N° 601/2026, aprobado por la Encargada de la Sección Infraestructura y Mantención del MINVU, con fecha 26 de octubre de 2026, se solicita disponer el pago de la Factura Electrónica N°336, de fecha 06 de octubre de 2026, por un monto total $6.445.040.- (Seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuarenta pesos) IVA incluido; emitida por el proveedor CONSTRUCTORA JORGE VARELA MORDOJOVICH EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUT N° 76.057.574-7, correspondiente al pago del "Servicio de rehabilitación y redistribución del espacio de oficinas del piso 2° y 4° del Edificio Gloria, ubicado en calle Serrano N°89".

h. Que, el "Acta de Recepción de Obras", de fecha 11 de septiembre del 2026, da conformidad al servicio prestado y la recepción de obras, consignando que, "Debido a modificaciones en el proyecto, se ejecutaron trabajos en el primer y cuarto piso del Edificio La Gloria. Mientras que las labores del cuatro piso se realizaron según el diseño inicial, los trabajos planificados para el segundo piso se trasladaron a la recepción del edificio, lo que implicó el cierre del espacio destinado al recepcionista".

i. Que, el servicio se prestó en conformidad, por tanto, existe obligación para el MINVU respecto del pago de sus obligaciones, no pudiendo omitir el pago inherente al servicio prestado, por cuanto la falta de solución al proveedor, importa un quebrantamiento del principio de prohibición del enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado, y constituye al mismo tiempo, una vulneración de la equivalencia de las prestaciones.

j. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.

k. Que, el órgano Contralor a partir de Dictámenes N° 52.824 de 2009, 61.981 de 2010 y 7.640 de 2013, orienta en el sentido que; la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la Administración, constituye un imperativo que debe materializarse disponiendo el pago mediante la dictación de un acto administrativo que restablezca el principio de equivalencia, pilar fundamental en materia contractual, y cuya infracción importa privar a un proveedor del pago que le corresponde a consecuencia de la prestación de sus servicios.

l. Que, existe de esta forma, el imperativo para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo de pagar el servicio efectivamente prestado, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que fueren procedentes. Lo anterior, ha sido reconocido por la jurisprudencia administrativa en diversos dictámenes de la Contraloría General de la República; tales como, el N° 42.311/2010 y el N°61.981/2010.

m. Que, en atención a lo expuesto y con el propósito de evitar que en lo sucesivo se produzcan hechos como los señalados precedentemente, resulta necesario, junto con regularizar el pago a la empresa CONSTRUCTORA JORGE VARELA MORDOJOVICH EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUT N° 76.057.574-7, implementar las acciones pertinentes y evaluar eventuales responsabilidades administrativas en la omisión de la normativa vigente.

n. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar el pago por los servicios señalados; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

I. DISPÓNESE el pago a la empresa CONSTRUCTORA JORGE VARELA MORDOJOVICH EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUT N° 76.057.574-7, de la Factura Electrónica N°336, de fecha 06 de octubre de 2026, por un monto total de $6.445.040.- (Seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuarenta pesos), IVA incluido; previa visación de la factura por la Encargada de la Sección Infraestructura y Mantención del MINVU, o quien le subrogue o reemplace.

II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por el monto total de $6.445.040.- (Seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuarenta pesos), IVA incluido, al subtítulo 22, ítem 06, asignación

001, Centro de Costos DIVAD-MANTENCIÓN, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

III. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación		**Fecha**	5/11/2026		
ID-Sigfe	**Centro de Costo**	**Programa Presupuestario**	**Sub Título**	**Item**	**Asignación**
2088	DIVAD (02)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	06 (Mantenimiento y reparaciones)	001 (Mantenimiento y reparación de edificaciones)

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Emilia De Las Mercedes Bustamante Ibarra

OID.2.5.4.97=61801000-7, CN=Emilia De Las Mercedes Bustamante Ibarra, SERIALNUMBER=15342662-7, G=Emilia De Las Mercedes, SN=Bustamante Ibarra, T=Jefe de Compras y SSGG, OU=Minvu, O=Ministerio De Vivienda y Urbanismo - MINVU, C=CL

Distribución:
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- Contraloría Interna Ministerial.
- Departamento de Compras y Servicios Generales - DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos - DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto - DIVAD.
- Sección Partes y Archivos - DIVAD.
- Sección Infraestructura y Mantención - DIVAD.
- Publicación Artículo 7° Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:
Folio: **4533**
Timbre: **r7mysozh5q**